

Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El juez de primera instancia del partido de Ocaña con fecha 27 de diciembre último me remite la siguiente relacion de los efectos robados por los facciosos á D. Marcelo Palacios, Guardia nacional de caballería de aquella villa, en la ermita del Smmo. Cristo de Villajos, término de la del Campo de Criptana.

Seis cubiertos lisos á martillo, marcas Toledo, Gacia y Palacios.
 Seis id. de filete, marcas Madrid, Martinez.
 Un cazo, Toledo, Palacios Garcia.
 Un cucharon con las mismas marcas.
 Dos trinchantes lisos, marca Palacios.
 Seis cuchillos, cuatro lisos y dos de filete con hojas romas.
 Dos saleros, marcas Córdoba, Martinez.
 Una chufleta ó braserillo, marca Martinez, Madrid.
 Dos gruesas de botones de Monterilla, una regular y otra mayor, marca Palacios.
 Tres gruesas ochavados de tres tamaños sobre 40 onzas de peso, marca Palacios.
 Quince ó veinte botones de pretina grandes, marca Palacios.
 Una gruesa botones de feligrana pequeños.
 Una id. mayores, hechos en Córdoba.
 Seis pares de levillas de filete, marcas Palacios.
 Diez y ocho ó veinte peinetas.
 Dos cajas de tabaco de polvo, una dorada extranjera, otra lisa de Córdoba, Martinez.
 Dos petacas labradas.
 Nueve tucharas de café, marca Palacios.
 Cinco alfileros.

Dos docenas de dedales.
 Seis pipas de fumar.
 Cuatro campanillas, marcas dos de Córdoba, Martinez, y dos Toledo, Arenas.
 Tres cascabeleros de Córdoba.
 Seis docenas de cascabeles.
 Una docena de higas de azabache con cadenas.
 Ocho cadenas para el cuello y relicario para hombres.
 Tres doradas, cordobesas.
 Ocho docenas sortijas de corazon.
 Seis rosarios engarzados con sus cruces.
 Medallas de nuestra Señora del Sagrario de todos tamaños, cincuenta onzas.
 Id. doradas grandes, veinte y tantas.
 Catorce relicarios grandes, cara de Dios de Jaen y otras efigies.
 Ocho id. feligrana, varios tamaños.
 Broches de capa y zamarras, treinta y tantos.
 Seis docenas botones de tirilla.
 Tres ó cuatro docenas cadenas para dijes.
 Cuatro chupadores con sus cadenas.
 Cristos de Urda de varios tamaños, quince ó veinte onzas.
 Cristos crucificados, catorce ó quince onzas.
 Cuatro cruces de Isabel segunda.
 Dos id. del segundo y tercer ejército.
 Pendientes de plata dorados de todas clases, aretes y bollones y calabazas, de treinta á cincuenta docenas.
 Seis pares de pendientes de plata con topacios.
 Treinta pares de escudos del Carmeu y Dolores.
 Diez lazos de piedras de Francia para el cuello.
 Cinco pares de pendientes de tres gajos de dichas piedras.

Efectos de oro, diamantes y aljofar.

Dos cadenas de oro hechura á la portuguesa, peso diez adarmes cada una.

Un rosario de aljofar engarzado en oro con su cruz.
 Unos sesenta pares de aretes de todos tamaños.
 Doce pares de broquelillos.
 Tres pares de aros de boquilla.
 Un par de pendientes de diamantes con dos chorros de aljofar.
 Otro par largos con sus almendrillas de diamantes.
 Otro par de labor largos y almendrillas de diamantes.
 Cinco pares de calabazas de coral en oro.
 Tres pares de ambar en oro.
 Dos collares con sus broches de oro en ambar.
 Una caja de botones de oro para camisas, cuatro juegos.
 Un alfiler de mantilla de diamantes rosa, figura un ramo.
 Otro de diamantes con un topacio en medio.
 Diez y seis ó diez y ocho de varias clases.
 Ocho sortijas de diamantes rosas de varias figuras ó dibujos.
 Seis sortijas anchas torneadas con tres diamantes encima.
 Once solitarios de topacios.
 Siete sortijas esmaltadas francesas.
 Cuatro tumbagas.
 Diez ó doce sortijas de pelo de oro.
 Unas treinta sortijas de plata de piedras francesas.
 Un collar de aljofar, cuatro vueltas, peso ocho adarmes.
 Otro con seis vueltas mas gruesas, doce adarmes y medio.
 Una moneda de oro, cabo de barra, de cuatro adarmes.
 Plata vieja cascabullo, treinta y tantas onzas.
 Oro viejo, diez á doce adarmes.
 Dinero unos quinientos reales.

Efectos.

Un caballo negro muy ensillado, cerrado, tres dedos.
 Una escopeta de gancho y canana.
 Un sillón con estribos.
 Una capa nueva parda con broches dorados.
 Una cortina azul para poner la tienda.
 Una saca de terliz nueva de hilo muy ancha.
 Una almohada de terliz.
 Un cobertor de Palencia.
 Una sábana.
 Una zalea blanca churra curtida.
 Una manta fina de estambre de colores.
 Un freno.
 Dos pares de alforjas, unas para las arcas, otras para llevar comestibles, y la bota.

En su consecuencia he acordado se inserte en el Boletín para que llegue á noticia de todos; encargando muy particularmente á las justicias tengan el mayor cuidado por si se presentase en los

[2]

respectivos pueblos alguno de estos efectos, en cuyo caso procederán á lo que haya lugar. Toledo 4 de enero de 1836.—E. G. I. Francisco de Galvez.

Ha llegado el dia de la instalacion de la diputacion de esta provincia, de cuyo celo, patriotismo y conocimientos, deben prometerse los pueblos los mejores resultados en la parte administrativa y económica que la está confiada. El dos del actual fue destinado á la primera junta preparatoria, y examinados en su primera sesion ordinaria los poderes y documentos justificativos de la renta que disfrutaban los electos, conforme al artículo 46 del real decreto de 21 de setiembre, y encontrándolos sin tacha, quedó legalmente instalada. Me es sumamente grato hacer este anuncio á la provincia, la que no dudo recibirá la mayor satisfaccion al ver reunidos los sugetos que mas exclusivamente han de mirar y atender al fomento de los intereses locales de los pueblos. Toledo 7 de enero de 1836.—E. G. I. Francisco de Galvez.

Debiéndose finalizar las cuentas de policia respectivas al año anterior, según está prevenido, y no pudiéndose retrasar este asunto, en el que se halla sumamente interesado el servicio público, he tenido por conveniente determinar que desde luego se presenten en la depositaria de este partido los que en el mismo se hallen encargados del ramo, liquiden sus respectivas cuentas, y paguen los alcances que contra sí tuvieren; en la inteligencia de que todas estas operaciones han de quedar concluidas para el 25 del presente. Siendo este un deber no desconocido de los alcaldes de policia, me prometo no darán lugar á nuevos recuerdos, ni me pondrán en el sensible caso de tomar disposiciones mas urgentes para que cumplan con el que la ley les impone. Toledo 8 de enero de 1836.—E. G. I. Francisco de Galvez.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La direccion general de rentas provinciales me comunica la siguiente circular.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha 23 del corriente se ha servido comunicarme la real orden que sigue.

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido en razon de las contestaciones suscitadas entre el intendente y el subdelegado de mostrencos de Granada sobre el pago de los derechos de una casa vendida por la subdelegacion en pública subasta: y enterada S. M. de su resultado, se ha servido mandar que las propiedades de mostrencos y de cualquiera otra dependencia del estado paguen los derechos de alcabalas en sus ventas y permutas con sujecion á los reglamentos de 44 y 26 de diciembre de 1785. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.»

Y lo traslado á V. S. para su puntual observan-

cia en los casos que ocurran en esa provincia de su cargo, esperando se servirá V. S. acusarme el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1835. = Mariano Egea.

La que trascribo á VV. para su conocimiento, el de ese vecindario y demas fines consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 7 de enero de 1836. = Por vacante, Esteban Lopez de Lerena. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

ADMINISTRACION DE RENTAS REALES DE ESTA PROVINCIA.

A pesar de haberse establecido en 4.º de julio del año anterior las oficinas de amortizacion, muchas personas se dirijen á esta administracion de rentas provinciales con documentos que pertenecen á aquellas, y particularmente los escribanos con las relaciones de escrituras de venta, que adeudan á los espresados arbitrios de amortizacion el medio por 100 del derecho de hipotecas, ocasionando gastos de correo á las rentas provinciales que deben pesar sobre los fondos del ramo á que se refieren. Para evitar semejante equivocacion, y que de ella resulten extravíos en la correspondencia, cuidarán las justicias y demas personas que tengan necesidad de tratar asuntos peculiares de aquellas oficinas, dirijirlos con sobre *al comisionado de arbitrios de amortizacion*, y no á la administracion de rentas reales que nada tiene que ver con tales comunicaciones. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 7 de enero de 1836. = P. A. Juan Manuel de Linares. = Sres. justicias y ayuntamientos de esta provincia.

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE ESTA PROVINCIA.

Todos los sujetos nombrados por esta administracion en los pueblos del partido de la capital para la espendicion del artículo de sal al por menor, presentarán en ella sus correspondientes licencias para revalidarlas y que les sirva en todo el corriente año, á menos que por su conducta hayan desmerecido de la confianza que de ellos se hizo, en cuyo caso, y de ningun modo por otra causa, lo harán presente las respectivas justicias á esta administracion, con datos verídicos, designando persona idónea que les reemplace en este encargo, á fin de proveerles del correspondiente documento; entendiéndose todo bajo la responsabilidad de los ayuntamientos de los pueblos. Toledo 7 de enero de 1836. = El administrador, Manuel de Menoyo.

TOLEDO.

Al instalarse la diputacion provincial, y cesar en sus tareas la comision de armamento y defensa, faltariamos á nuestro deber si no mencionáramos las inequívocas pruebas que han dado de

adhesion al trono de Isabel II y libertad el Excmo. Sr. marques de Villaverde como presidente, el Sr. D. Francisco de Galvez como gobernador civil, y los demas señores individuos de dicha comision. Su asidua laboriosidad (muchos dias empezaron la sesion á las nueve ó antes de la mañana y la suspendieron á las doce de la noche), su anhelo, su infatigable celo y eficacia para llenar las órdenes del gobierno han producido que en breves dias entrasen en la caja de quintos los 2.336 que cupieron á esta provincia, de los que (hasta fin de diciembre) 314 han redimido la suerte por cuatro mil reales y 55 por un caballo y mil reales, cuyo total asciende á 4,344.000 reales, que ingresaron en poder del depositario nombrado al efecto. No hemos dudado en dar publicidad á hechos tan recientes como verídicos para que no queden sepultados en el silencio los trabajos de patriotas tan acendrados, que tan dignamente han cooperado á secundar las intenciones del gobierno, habiéndolas llenado tan debidamente que nos consta que el Excmo. Sr. capitan general ha dado las gracias á su presidente y señores vocales, manifestándoles lo satisfecho que estaba de sus trabajos, y que lo haria presente á S. M.

COMUNICADO.

Los deseos que todos los españoles manifiestan de que subsista la patria, en medio de la deplorable divergencia de opiniones que nos acompañan, me precisan como hijo y fiel amante de ella á designar los medios que contemplo para el caso de absoluta necesidad. Que su subsistencia sea vivamente ansiada, nace de que con ella se consigue la seguridad de todos: mas una fatal experiencia debe habernos convencido que no existe el estado sino precariamente cuando se separa de las leyes, ó son aplicadas falsamente; lo que equivale á su destruccion.

El interes tambien de la pública tranquilidad, el de la libertad y trono me obligan á esplanar las anteriores máximas.

Que los españoles desean exclusivamente la tranquilidad, y que la libertad reemplace á la revolucion, así como que lo popular es lo justo y lo moral; son principios que nadie podrá negar. Mas ínterin nuestras instituciones incompletas necesitan en alguna manera de la arbitrariedad, el espíritu público se va consumiendo en inútiles convulsiones, las que si continuasen, nos harian caer en una mortal apatía. La prueba de semejante verdad la encontraremos en esta misma nacion, que hace poco gemía en la mas terrible esclavitud, y que por lo mismo no se ha persuadido de haber recobrado aun su libertad. La faccion del Norte y sus fragmentos esparcidas en el resto de la Península, llenan los aires de delaciones confusas é inauditos horrores, y la calumnia que por espacio de diez años ha recorrido en todos sentidos esta vasta monarquía para aniquilar las luces y los

talentos, esperanza última de una generacion ya decrepita, ejercitan sin interrupcion la influencia mas destructora y feroz. Tan comun opresion deberia haber reconciliado á todos los oprimidos: el universal peligro de la destruccion de la patria nos imponia la ley de reunirnos; pero teniendo apenas libres las manos de la impresion que en ellas han hecho las cadenas, nos convertimos en contra nuestra: siendo el juguete de un pequeño número de delatores y asesinos infatigables, llevando por do quiera el puñal ensangrentado, las sospechas, el odio y las desconfianzas; sin respetar la calumnia, ni las hazañas de los caudillos militares, ni la administracion y conducta de los que nos mandan. Delatores perpetuos, asesinos infames, ¿qué pretendéis pues? ¿no os habeis saciado de precipitar en la tumba tanto hombre ilustre, tanto ciudadano liberal y virtuoso? A pesar de la cortedad de vuestro número, se oyen vuestros horrores y voces en el silencio nacional: el pueblo aturdido y horrorizado cree que existe otro pueblo invisible dictándole leyes y preparándole cadenas. Vosotros habeis destruido los afectos mas dulces y mas nobles de la naturaleza, la amistad, la confianza, el entusiasmo: todo nos lo habeis robado: los talentos huyen, porque saben les mirais con envidia; se aparta la virtud, porque amenazais echarla á tierra; el valor huye por temor de afrentaros; callan todos y se aíslan todos, y los que no son atacados de vosotros os dejan libre el paso, lisongeándose de que algun dia los mirareis con consideracion. ¡Infructuosa debilidad! ¡Inútil cobardia!

Necesario es ya, en fin, que la traicion y calumnia se concluyan: que la justa indignacion las rechace á viva fuerza: que la nacion, á quien ella ha envilecido, vuelva de su cruel letargo, y que con mano fuerte y vigorosa á la par que unánime cubra sus vergonzosos clamores.

Si no se hace asi, si no procuramos formar un solo pueblo y una opinion sola, la España se hundirá, y seremos una reunion confusa de extranjeros desconfiados, ó de enemigos encarnizados. Acudamos pues al mágico poder de la opinion, sin la cual no hay poder nacional: miremos que aquella es el vínculo de los hombres, la basa de la moral y la recompensa de las virtudes. Convenzámonos que para la felicidad de la patria solo debe existir la de Isabel II y libertad: por cuyo medio único los infames delatores y asesinos parecerán en muy corto número, y avergonzados y despavoridos se ocultarán de nuestra vista y suelo patrio; consiguiendo asi que los extranjeros que nos observan, reconozcan á la nacion española, juzgándola digna de su estimacion y respeto. — A. G.

OTRO.

Estoy aburrido con mi genio, señor editor, oraslo V. Lo mismo es ver una cosa notable, ó

que á mí me parece que lo es, no puedo callar. Es una comezon la que tengo por decirlo, que no puedo contenerme, y por lo mismo, y creyendo que no habrá inconveniente en que yo dé este justo desahogo á mi genio, voy á decir á V. algunas notables cosas que noto, y que no puedo tener calladas.

Noto, que en los carteles que se han repartido anunciando la funcion teatral del viernes próximo pasado se decia, hablando de la señora Chiquero, *primera actriz de los teatros de la corte*. Me parece hubiera estado mejor dicho *del teatro de la calle de la Sarten de Madrid*, porque esto es la verdad, y aquello no.

Noto, que en ocasiones el teatro está hecho, ó parece, una plaza de toros, por la grita y silvidos con que bocas descomunales aturden las cabezas mas bien organizadas, y los oidos de mejor temple, y á las veces en circunstancias en que debia guardarse el mayor silencio, y que menos á propósito viene semejante algazara. Esto da muy mala idea de los espectadores, pues los supone poco civilizados, y menos inteligentes de lo que ven y lo que oyen, y por lo mismo entiendo se está en el caso de que la autoridad reprima estas demasias.

Noto, que si es cierto, como dicen, que se está haciendo una lámpara, ó lucerna, para que con sus *mayores luces* nos veamos en el teatro, está muy pesado el artifice que la está haciendo, por que si no la construye pronto, vendrá á darla concluida para el miércoles de ceniza, y entonces ya vé V. que servirá lo mismo que un peine á un calvo.

Noto, que con la mayor franqueza y publicidad se encienden yescas en el teatro, y con la misma se fuma, y esto cualquiera conoce que puede traer funestas consecuencias hasta el extremo de asarnos, tostarnos, quemarnos ó chamuscarnos, nombres á la verdad de odiosa memoria, y que por lo tanto la celosa autoridad debe dictar serias providencias que impidan estos abusos.

Noto: pero vaya, basta de notabilidades teatrales; otro dia haré notorias otras que me estan haciendo cosquillas, y que no hay remedio será preciso decir las por sí, estimándolas tales, se consigue quitarlas la mala nota que tienen, y darles otra mas conforme y arreglada á la cultura y civilizacion con que debe conducirse el pueblo toledano en unos actos tan públicos, que la menor falta le ridiculiza con mengua suya, y le espone á la crítica de genios delicados, que no pueden sufrir se hagan tales cosas, y menos que se consientan.

Ruego á V., señor editor, dé lugar en su apreciable periódico á estas observaciones, lo que agradecerá muy mucho su atento servidor — Q. B. S. M. — *El amigo del teatro.*

Toledo: imprenta de D. José de Cea.